

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CIQ N° 043/2018

La Paz, 12 de octubre de 2018

ASUNTO: APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA. -

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 232 de la Constitución Política del Estado dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Art. N° 233 del mismo cuerpo Constitucional establece que "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de una carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el numeral 4) del artículo 235, de la Constitución Política del Estado establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso a) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala como atribución básica de los órganos rectores, emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que la Ley N° 777, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.





Estado Plurinacional de Bolivia



Que corresponde al órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones actualizar, de manera integral, los sistemas de administración gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, con el fin de contar con una norma acorde al ordenamiento legal vigente, es necesario emitir el presente Decreto Supremo. Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso a) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala como atribución básica de los órganos rectores, emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que la Ley N° 777, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el DECRETO SUPREMO N° 3246 de 05 de julio de 2017, en su ARTÍCULO 2.- (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el Artículo N° 1, parágrafo I de la Ley N° 395 del 26 de agosto de 2013 establece que "Se constituye el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines". Bajo el Numeral III del artículo anterior se instituye.

Que el Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de Marzo de 2014, que reglamenta la Ley N° 395 establece en su parágrafo II que "El CIQ se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de



Centro Internacional de la Quinua

La Paz: Calle Asplazu N° 458 Teléfono - Fax: (591-2) 2416290
Oruro: Calle La Plata N° 6129 (Entre Bolívar y Sucre) - Teléfono 5213028
www.ciq.org.bo - www.facebook.com/ciq.org/





Estado Plurinacional de Bolivia



gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras”.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014 que reglamenta la Ley N° 395, en los incs. b) y g) instituyen en cuanto al cumplimiento de las funciones del Director General Ejecutivo Coordinar y gestionar actividades para consolidar la implementación y el funcionamiento del CIQ y la emisión de las resoluciones administrativas.

Que, de la tramitación efectuada por el Responsable de Planificación Monitoreo y Evaluación del CIQ, y correspondiente nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas signada como MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1446/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, comunican que el RE-SPO enviado por el CIQ es compatible con las Normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por lo cual señalan que corresponde a la entidad Centro Internacional de la Quinua aprobar el RE-SPO mediante Resolución Administrativa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 1927 de fecha 12 de marzo de 2014, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Centro Internacional de la Quinua, el cual se encuentra adjunto y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - El responsable de Planificación Monitoreo y Evaluación del CIQ, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución; de la socialización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, al interior de la Institución y de la prosecución de remisión a las entidades correspondientes hasta su conclusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M.Sc. Ing. Edgar Marcel Solís
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA


Abg. Nayda Plaza
ASESORA JURÍDICA
RELACIONES INTERNACIONALES
Centro Internacional de la Quinua

EMSM/opi
IIR-CIQ/LP/0767/2018
Cc. Arch.

Centro Internacional de la Quinua

La Paz: Calle Aspizú N° 458 Teléfono - Fax: (591-2) 2416290
Oruro: Calle La Plata N° 6129 (Entre Bolívar y Sucre) - Teléfono 5213028
www.ciq.org.bo - www.facebook.com/ciq.org/





La Paz, 25 de septiembre de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1446/2018

Señor
MSc. Ing. Edgar Marcial Soliz Morales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA
Oruro.-

Ref.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: CIQ No 066/2018, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, para su compatibilización.

Al respecto, su RE-SPO de su entidad es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, deberá aprobar su RE-SPO mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución de aprobación y del RE-SPO aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.:6-22352-R
FRQP/MSWO/Adhemar Luna A.
c.c. Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333

La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA**

RES-SPO

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE SISTEMA DE PROGRAMACIÓN
DE OPERACIONES**

2018

Centro Internacional de la Quinua

La Paz: Calle Aspiazu 456 1er Piso. Teléfono - Fax: (591-2) 2416290

Oruro: Calle La Plata N°6129 (Entre Bolívar y Sucre) - Teléfono (591-2)5213028





ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
SECCIÓN I.....	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO).....	2
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN).....	2
SECCIÓN II.....	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)	3
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)	3
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	3
CAPÍTULO II.....	4
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	4
SECCIÓN I.....	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	4
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN).....	4
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN).....	4
SECCIÓN II.....	4
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	4
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL).....	4
SECCIÓN III.....	6
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA).....	6
CAPÍTULO III.....	7
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	7
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA).....	8
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA).....	9
ANEXO.....	11
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	11

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Centro Internacional de la Quinua - CIQ, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N°3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) *Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;*

- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación del CIQ.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua, mediante Resolución Administrativa, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.